

Cajamarca, 10 de abril de 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 20-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia General;

El Informe Legal N° 006-2025-OAL/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 02 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal,

El Informe N° 013-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 03 de abril de 2025, de la Gerencia General,

El Acuerdo N° 01 (i) - Acta N° 1238, de la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de abril de 2025; del Directorio de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

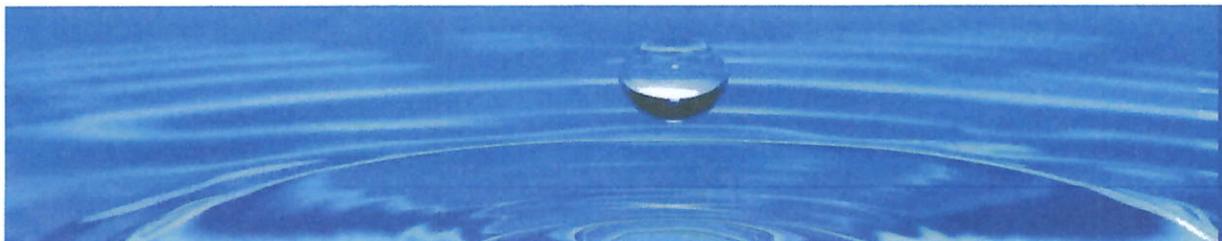
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 20-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 12 de febrero de 2025, de la Gerencia General; se aprobó la Directiva N° 002-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., para la "Recuperación de Cartera Morosa/Facilidades de Pago, la cual debe ser modificada para obtener mejores resultados.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2025-OAL/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, evalúa y da la conformidad respectiva para la aprobación de la Directiva denominada Directiva de Anulación de Intereses Moratorios, Fraccionamiento de Deudas de los Usuarios de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales de la EPS SEDACAJ S.A., propuesta por la Gerencia Comercial, debiendo ser evaluada y aprobada por el Directorio de la Empresa;

Que, mediante El Informe N° 013-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente General, hace de conocimiento del pleno del Directorio la propuesta de directivas, solicitando al mismo la aprobación para obtener mejores resultados en la recuperación de la Cartera Morosa y Recaudación de la Empresa;

Que, mediante Acuerdo N° 01 - Acta N° 1238, de la Sesión Ordinaria, de fecha 08 de abril de 2025; El Directorio acordó: "... **ACUERDO N° 01:** (i) Aprobar la Directiva denominada Directiva de Anulación de Intereses Moratorios, Fraccionamiento de Deudas de los Usuarios de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales de la EPS SEDACAJ S.A., conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia Comercial; (ii) Encargar a Gerencia General se realicen todas las acciones administrativas correspondientes para proceder a su aplicación...";

Que, es menester formalizar la aprobación de la Directiva N° 004-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., denominada Directiva de Anulación de Intereses Moratorios, Fraccionamiento de





Deudas de los Usuarios de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales de la EPS SEDACAJ S.A., conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia Comercial; con la finalidad de normar y establecer los procedimientos que aplicará la Empresa para la anulación de intereses moratorios, a los usuarios que mantienen deudas con la entidad por concepto de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, venta de conexiones domiciliarias, servicios colaterales y otros;

En mérito a las atribuciones que le otorgan los Arts. 48° y 51° del Estatuto Social de la Empresa a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR sin efecto legal alguno la Resolución N° 020-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 12 de febrero de 2025.

Artículo Segundo. – APROBAR la Directiva N° 004-2025-GG/EPS SEDACAJ S.A. "Directiva de Anulación de Intereses Moratorios, Fraccionamiento de Deudas de los Usuarios de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales de la EPS SEDACAJ S.A., conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia Comercial y que en folios tres (03) forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de la Empresa realice la correspondiente difusión de la Directiva Aprobada, así como se publique la misma en la página web de la Empresa, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - HACER de conocimiento de la presente Resolución a todas la Gerencia de Línea, Oficinas, Jefaturas de División, Administraciones y demás instancias pertinentes de la EPS SEDACAJ S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz
Gerente General
E.P.S. SEDACAJ S.A.

OFICINA PRINCIPAL
● Jr. Cruz de Piedra N° 150
● sedacaj@sedacaj.com.pe
● 076-363660 Cajamarca
OFICINA COMERCIAL
● Jr. Manco Capac s/n
● Qhapaq Ñan Cajamarca
● C.C. El Quinde - 2° Nivel
● 076-367952



ANULACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS COLATERALES DE LA EPS SEDACAJ S.A.

I. FINALIDAD

Normar y establecer los procedimientos que aplicará la EPS SEDACAJ S.A. para la **anulación de intereses moratorios y el fraccionamiento de deudas atrasadas de los usuarios**, que por diversos motivos las mantienen pendientes de pago a la Empresa por los servicios prestados y que permitan su inmediata rehabilitación.

II. OBJETO

- 2.1. Proporcionar a la Gerencia Comercial – División de Facturación y Cobranza, así como las Administraciones Locales de San Miguel y Contumazá, el instrumento legal para proceder a **anular los intereses moratorios generados y poder fraccionar deudas atrasadas** de los usuarios, por el uso de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, venta de conexiones domiciliarias, servicios colaterales y otros prestados por la Empresa.
- 2.2. Reducir la cartera morosa de la EPS SEDACAJ S.A., flexibilizando la cobranza de intereses y dando mayores facilidades de pago a los usuarios, tomando en cuenta la situación económica actual luego del estado de emergencia sanitaria.
- 2.3. Lograr un incremento de la liquidez para la EPS SEDACAJ S.A., que permita afrontar sus obligaciones, cumpliendo el principio de equilibrio financiero.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley Nº 26887 – Ley General de Sociedades.
- 3.2. D.S. Nº 122-94-EF – “Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta”, modificado por el D.S. Nº 125-96-EF.
- 3.3. T.U.O. del Código Tributario, Principios Generales (D.S. Nº 135-99-EF).
- 3.4. Código Civil.
- 3.5. D.S. Nº 001-2025-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
- 3.6. D.S. Nº 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo Nº 058-2023-SUNASS-CD – T.U.O. del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2023-SUNASS-CD – T.U.O. del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de los Servicios de Saneamiento.
- 3.9. Otras normas que resulten aplicables.

IV. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a todos los usuarios del ámbito jurisdiccional de la EPS SEDACAJ S.A., que mantengan deudas acumuladas por el uso de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, venta de conexiones domiciliarias, servicios colaterales y otros que hayan generado intereses moratorios; los mismos que a la fecha se encuentren pendientes de pago.

Teniendo en consideración la grave situación económica por la que atravesó la población de Cajamarca, Contumazá y San Miguel, a consecuencia de la pandemia producto del virus COVID-19, donde gran parte de sus pobladores vieron reducidos sus ingresos económicos, lo que justifica el otorgamiento de facilidades de pago a nuestros usuarios, no usuarios y potenciales usuarios para el saneamiento de su situación con la Empresa.

V. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, es responsabilidad de la Gerencia Comercial – División de Facturación y Cobranza; de la Oficina General de Administración y Finanzas y de las Administraciones de las localidades de Contumazá y San Miguel de Pallaques.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A. y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Así mismo, queda establecido que por mandato de la Gerencia General podrá modificarse, ampliarse o reactivarse la vigencia del presente acto de administración, mediante una nueva Resolución Gerencial.

VII. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este beneficio solo los usuarios morosos que tengan deudas acumuladas por el uso de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, venta de conexiones domiciliarias, servicios colaterales prestados por la Empresa y otros que hayan generado **intereses moratorios** superiores a los SEIS (06) meses.

VIII. PROCEDIMIENTOS

8.1. Anulación de Intereses Moratorios

El usuario moroso, que regularice su deuda comprendida dentro del sistema integral "SICI", obtendrá la **anulación del 100% de los intereses moratorios**, de acuerdo al cuadro siguiente:

Intereses moratorios acumulados	% de Anulación
De 06 meses a más.	100%

8.2. Para acogerse a dicho beneficio, el usuario deberá abonar el 100% de su deuda, después de aplicar la anulación de intereses y/o acogerse al fraccionamiento de pago correspondiente.

8.3. Fraccionamiento de deudas atrasadas

El usuario podrá fraccionar sus deudas acumuladas y vencidas, hasta un máximo de 12 meses (enero a diciembre) y/o dentro del ejercicio en el cual se sanee la deuda pendiente, cuyas cuotas sumado a su consumo, se facturarán en los meses siguientes a la fecha de aprobación del fraccionamiento, generándose únicamente el interés legalmente establecido.

Para acogerse a este beneficio, el usuario **deberá abonar como mínimo el 30% del total de su deuda (inicial)**, salvo casos muy excepcionales debidamente justificados, en los cuales únicamente la Gerencia Comercial otorgará la autorización respectiva para el pago de un monto menor al indicado.

8.4. La aprobación del fraccionamiento corresponde a la Jefatura de la División de Comercialización, previa evaluación del caso y siguiendo el trámite establecido, así como previa coordinación con el Jefe de la División de Facturación y Cobranza y el encargado de Soporte Informático de la Gerencia Comercial, a fin de evitar errores en la información.

8.5. Formas de pago

El pago será en efectivo, depósito en cuenta, YAPE, PLIN y/o con cheque a nombre de la EPS SEDACAJ S.A., conforme a lo que considere más conveniente el usuario.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) **BENEFICIOS:** El usuario moroso que se acoja a la presente Directiva, podrá contar en forma inmediata con el servicio de agua potable y alcantarillado (dentro de las 24 horas de efectuado el pago y/o de firmado el Convenio de fraccionamiento) y queda exonerado del pago del costo de la reapertura.
- b) La División de Facturación y Cobranza y las Administraciones Locales, remitirán los reportes correspondientes en forma mensual a la Gerencia Comercial, Oficina General de Administración y Finanzas – División de Contabilidad General y Costos, con la finalidad de evaluar los resultados de aplicación de la Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

- a) La presente Directiva deja sin efecto a cualquier otra norma de la Empresa que se oponga a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Su vigencia será prorrogada o reactivada por la Gerencia General.
- c) La Gerencia Comercial, Oficina General de Administración y Finanzas y las Administraciones de provincias, tomarán conocimiento de los alcances de la presente Directiva, en forma obligatoria.
- d) La Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, División de Facturación y Cobranza, División de Comercialización y las Administraciones de San Miguel y Contumazá, se encargarán de supervisar el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de las Disposiciones que se establecen en la presente Directiva.
- e) El Órgano de Control Institucional efectuará las acciones y actividades de su competencia en observancia de las Normas de Control vigentes, incluye veeduría y demás.
- f) La Oficina de Imagen Institucional, bajo responsabilidad, será la encargada de difundir la presente Directiva en las provincias que se encuentran bajo el ámbito de influencia de la EPS SEDACAJ S.A.

Cajamarca, Marzo de 2025.



Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz
Gerente General
E.P.S. SEDACAJ S.A.